

El Servicio de Prevención de la Comunidad de Madrid ha fijado un criterio de actuación con la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud respecto al apartado C de la Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos: *“los docentes u otro personal que trabaje en el centro con condiciones de salud que les hacen vulnerables deberán informar a los equipos directivos que son trabajadores especialmente sensibles para COVID-19, justificada por el Servicio de Prevención de personal docente, evitarán la atención de casos sospechosos y extremarán las medidas preventivas recomendadas.”*

Según el Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, de fecha 14 de julio de 2020 y con la evidencia científica disponible a fecha 2 de junio de 2020 (Información científica-técnica sobre el COVID-19, del Ministerio de Sanidad; ECDC; CDC), el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con:

- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión
- Enfermedad pulmonar crónica
- Diabetes
- Insuficiencia renal crónica
- Inmunodepresión
- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Enfermedad hepática crónica severa
- Obesidad mórbida (IMC>40)
- Embarazo
- Mayores de 60 años

El trabajador deberá justificar su vulnerabilidad con un Informe Médico ante el equipo directivo de su centro, a la DAT o Recursos Humanos (como se organice desde la Consejería de Educación y Juventud), para que se les excluya de la atención a casos sospechosos y para que se extremen las medidas preventivas con este personal.